



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11274

Visto:

La presentación realizada por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva mediante la **Nota P-532 L 73**, en referencia a la solicitud de emisión de la "Factibilidad de Urbanización"; y...

Considerando:

Que, el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, eleva la nota referida en el visto, solicitando a este Cuerpo Legislativo que se arbitren las gestiones necesarias para el otorgamiento de la **Factibilidad de Urbanización**, para la construcción de un plan de 31 Viviendas y playón polideportivo para uso social, en el marco del programa "INTEGRACION SOCIOURBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" perteneciente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (SISU).

Que, dicha constancia es requerida por la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la regularización Dominial y Catastral de las viviendas a ejecutar, en el marco del Programa "INTEGRACION SOCIOURBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" mediante el convenio realizado entre esa Secretaría y el Municipio de Concepción del Uruguay, sobre los lotes propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Partida Provincial N° 61.075, Matricula: N° 120556/2005, manzana s/n y Partida Provincial N° 155803, Matricula: N°120556/2005, Plano Mensura N° 65.049, manzana 1557.

Que, el Sr. Presidente Municipal, destaca que el Municipio actualmente se encuentra en la ejecución de un proyecto de reubicación de familias inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES (RENABAP) las cuales se encuentran sobre la vera del arroyo ex cuenca el "Fapu" y sobre cota inundable, mediante la realización de viviendas de construcción tradicional, infraestructura urbana (agua, cloaca, pavimento y equipamiento público (playón polideportivo) pero que además este proyecto se continuará con la ejecución de proyectos de urbanización para el barrio "Villa Itapé etapa II" y "Las Mandarinas" y que fueron presentados ante la misma Secretaría, los cuales consisten en la sistematización del arroyo ex cuenca "el Fapu" pavimentación, iluminación y equipamiento público Comunitario (Jardin) además de la cicatrización de las áreas inundables reguladas por cota, para lo cual, resulta necesario una Constancia que certifique el uso de la residencia en el lote de dominio municipal y en un todo de acuerdo al convenio firmado por el municipio y esa Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir la "Factibilidad de Urbanización" para los inmuebles de dominio municipal ubicado en calle Lucilo López, con Partida Provincial N° 61.075, Matricula: N° 120556/2005, manzana s/n y Partida Provincial N° 155803, Matricula: N°120556/2005, Plano Mensura N° 65.049, manzana 1557, Barrio Villa Itape, que según las condiciones aprobadas por la Secretaría de Integración Socio urbana (SISU) donde se desarrolla el Programa "INTEGRACION SOCIOURBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" en un todo de acuerdo y en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Secretaria mencionada, bajo el registro (CONVE-2022-11522740-APN CEFISU#MDS).

Artículo 2º: DISPÓNGASE a través del Área competente que corresponda, ordenar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de junio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de junio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11274 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno